



**Documento marco
para la evaluación de la
calidad de las enseñanzas
artísticas superiores**

AQUIB | Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears
C. Isaac Newton, edifici Naorte, locals 3-4-5
07121 Palma, Illes Balears
Telf.: 971 72 05 24

Edita: Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears.

Guía aprobada por la Comisión Criteria en sesión de 8 de febrero de 2024.

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. MARCO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES | 7 |
| 2.1. CICLO DE VIDA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES..... | 7 |
| 2.2. MODELO DE EVALUACIÓN | 8 |
| 2.3. COMISIONES DE EVALUACIÓN | 13 |
| 2.4. QUEJAS, RECLAMACIONES, RECURSOS Y FELICITACIONES..... | 13 |
| 3. SEGUIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES | 14 |
| 3.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA, ALCANCE Y RESULTADOS. | 14 |
| 4.1.1. Objetivos | 14 |
| 4.1.2. Alcance | 15 |
| 4.1.3. Resultado del proceso de evaluación | 15 |
| 3.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS | 15 |
| 4.2.1. Niveles | 15 |
| 4.2.2. Motivación del informe | 16 |
| 3.3. EVALUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE TITULACIONES..... | 17 |
| 4.3.1. Información en la que se basa la evaluación..... | 17 |
| 4.3.2. Procedimiento de seguimiento de titulaciones..... | 17 |
| 4. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÁSTER | 19 |
| 4.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA, ALCANCE, PERIODICIDAD Y RESULTADOS..... | 19 |
| 5.1.1. Objetivos | 19 |
| 5.1.2. Alcance | 19 |
| 5.1.3. Resultado del proceso de evaluación | 20 |
| 4.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS..... | 20 |
| 5.2.1. Niveles | 20 |
| 5.2.2. Motivación del informe | 21 |
| 4.3. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN | 21 |
| 5.3.1. Información en la que se basa la evaluación..... | 21 |
| 5.3.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación..... | 22 |
| ANEXO I. RELACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS Y LOS ESG 2015 | 25 |

Índice de figuras y tablas

| | |
|--|----|
| FIGURA 1. CICLO DE VIDA DE UN PLAN DE ESTUDIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN | 7 |
| FIGURA 2. DIMENSIONES DEL MODELO DE EVALUACIÓN. | 10 |
| FIGURA 3. DOSIER DE ACREDITACIÓN | 22 |
| TABLA 1. CORRESPONDENCIA ENTRE DIMENSIONES Y CRITERIOS ESG. | 12 |

Tabla de siglas y acrónimos

| | |
|--------------|--|
| AQUIB | Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears |
| EEES | Espacio Europeo de Educación Superior |
| ESG | Criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el EEES |
| EV | Evidencia de visita |
| IA | Informe de autoevaluación |
| IDS | Informe definitivo de seguimiento |
| IFA | Informe final de renovación de la acreditación |
| IPA | Informe provisional de renovación de la acreditación |
| IPS | Informes provisionales de seguimiento |
| MECES | Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior |
| MV | Memoria verificada |
| SIGC | Sistema Interno de Garantía de Calidad |

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 45 que son enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas —en los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores de vidrio. Las enseñanzas artísticas superiores se enmarcan en los niveles 2, 3 y 4 del MECES. Por ello, se equiparan a las enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado, respectivamente, para la aplicación de las directrices que emanan del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

El R.D. 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el R.D. 21/2015, de 23 de enero, y por el RD 628/2022, de 26 de julio, establece, en su artículo 19 la obligación de las administraciones educativas de impulsar sistemas y procedimientos de evaluación periódica, tanto interna como externa, de la calidad de estas enseñanzas. Estas evaluaciones, basadas en los criterios del EEES, buscan mejorar la actividad docente, investigadora y de gestión de los centros, promoviendo la excelencia y la movilidad tanto de estudiantes como de profesorado.

En este contexto, las agencias de calidad asumen la responsabilidad de evaluar los planes de estudios de las enseñanzas artísticas oficiales de máster, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de este Real Decreto. En el ámbito autonómico de las Illes Balears, se destaca la normativa específica que regula los planes de estudios de las enseñanzas artísticas de grado, por el cual se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título superior de arte dramático en la especialidad de interpretación y se regula su evaluación; Decreto 43/2013, de 6 de septiembre, por el cual se establece en las Illes Balears el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título superior de diseño gráfico, diseño de interiores, diseño de moda y diseño de producto y se regula su evaluación; Decreto 4/2017, de 13 de enero, por el cual se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título superior de música de las especialidades de composición, interpretación, musicología y pedagogía y se regula su evaluación. Estos decretos prevén un sistema y procedimiento de evaluación de la calidad de

estas enseñanzas, cuyos criterios han de ser definidos y regulados en el contexto del EEES.

De acuerdo con la legislación desarrollada por la administración educativa de las Illes Balears, la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB), actúa como la agencia de garantía externa de la calidad de la educación superior, incluyendo las enseñanzas artísticas superiores, realizando evaluaciones en colaboración con los centros. Para las enseñanzas artísticas oficiales de máster, la AQUIB lleva a cabo la evaluación del plan de estudios para la homologación por parte del Ministerio de Educación (verificación), así como el seguimiento externo y la renovación de la acreditación de estas titulaciones en la comunidad autónoma.

La AQUIB, al diseñar y desarrollar los procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores, se basa en criterios y directrices internacionales establecidos en el documento *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area* (ESG)¹. Estos enfatizan que las instituciones son las principales responsables del aseguramiento de su calidad y deben obtener y mantener la confianza de estudiantes y otros actores en la educación superior.

El propósito de este documento marco es presentar a los diferentes agentes implicados en los procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores —instituciones de educación superior, estudiantado, personal docente, comisiones de evaluación, administraciones educativas, personas empleadoras y otros colectivos interesados— tanto el procedimiento a seguir como los aspectos que se valoran.

¹ European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA). (2015). [Standards and guidelines for quality assurance in the European Higher Education Area \(ESG\)](#)

2. MARCO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

2.1. Ciclo de vida de las enseñanzas artísticas superiores

La normativa que rige las enseñanzas artísticas superiores establece que las instituciones educativas deben promover sistemas y procedimientos de evaluación interna y externa periódicas para asegurar la calidad de estas enseñanzas. Los criterios básicos de referencia los definidos y regulados en el contexto del EEES.

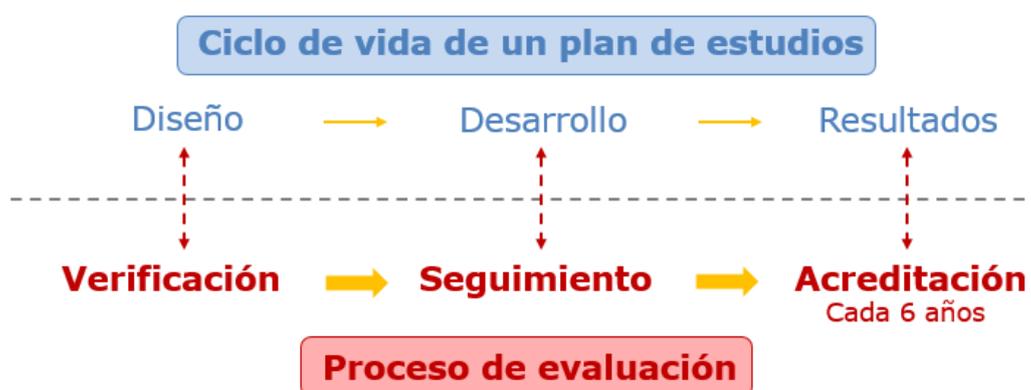


Figura 1. Ciclo de vida de un plan de estudios y proceso de evaluación

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de máster, el proceso de evaluación comienza con la revisión del proyecto del título por parte de la agencia de calidad, buscando la homologación del Ministerio de Educación. Para las enseñanzas comparables a grado, no se requiere una verificación inicial debido a su extensa regulación. Se consideran homologadas desde su implantación y tanto el seguimiento externo como la renovación de dicha homologación, no son obligatorios. sin embargo, el Govern de les Illes Balears impulsa la implementación de un Sistema de Garantía Interno de la Calidad (SGIC) en las instituciones, evaluado por la AQUIB.

En cuanto a las enseñanzas artísticas de máster, la renovación de la acreditación es necesaria cada seis años, con un proceso que incluye una visita externa realizada por la Agencia. Durante este período, la institución lleva a cabo procesos de seguimiento interno y externo para asegurar la calidad de estas enseñanzas. Este seguimiento implica la implementación de un SGIC, que consiste en una evaluación anual del desarrollo de la titulación por parte del centro de enseñanzas artísticas,

así como una evaluación externa por parte de la Agencia. Estos procesos permiten a las instituciones de educación superior tener una mayor autonomía en el diseño de las enseñanzas de máster, a la vez que se someten a una evaluación externa que proporciona indicadores claros sobre la ejecución efectiva de las enseñanzas y, por ende, rinde cuentas de la institución.

Los protocolos para evaluar la calidad de las Enseñanzas Artísticas Superiores en las Illes Balears son definidos por la AQUIB, en consulta con las instituciones, de acuerdo con las indicaciones establecidas por el Govern Balear en la legislación autonómica correspondiente.

2.2. Modelo de evaluación

La evaluación de la calidad de las enseñanzas artísticas oficiales de máster, reguladas en el R.D. 1614/2009, de manera análoga a las enseñanzas universitarias oficiales —cuya regulación se contempla básicamente en el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad— consta de las fases siguientes:

- **Verificación (homologación de los planes de estudio)** por el Ministerio en materia de Educación, a propuesta de las instituciones educativas. A tal fin el Ministerio en materia de Educación somete el plan de estudios a evaluación de la agencia de evaluación competente. Esta agencia sigue protocolos establecidos y emite un informe favorable o desfavorable, con posibles recomendaciones de modificación. Se da un plazo de veinte días naturales para alegaciones por parte de la institución educativa, tras lo cual se envía el informe definitivo al Ministerio. La resolución de homologación resulta en la inscripción del título en el "Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios" y la consideración inicial del título como acreditado.
- **Modificación** de los planes de estudio, aprobadas por las instituciones educativas y notificadas al Ministerio en materia de Educación, que decidirá sobre su aceptación. En el supuesto de que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza u objetivos del título inscrito, o hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento expreso, se considerará aceptada. En caso contrario, se considerará que se trata de un nuevo plan de estudios a homologar, y así se comunicará a los efectos de iniciar el procedimiento.

- **Seguimiento.** La AQUIB realiza un seguimiento de los títulos registrados, basándose en la información necesaria, hasta el momento en que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación. En caso de identificar alguna deficiencia, se comunica a la institución para que pueda corregirla

- **Renovación de la acreditación** de los títulos de enseñanzas artísticas oficiales de máster. Estos títulos deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada 6 años a contar desde la fecha de su homologación, con el fin de mantener su acreditación. La acreditación se mantendrá cuando los títulos obtengan un informe de acreditación positivo efectuado por la AQUIB. Para obtener un informe positivo, se comprobará que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con el proyecto autorizado, mediante una evaluación que incluirá, en todo caso, una visita externa al centro docente. En caso de informe negativo, se comunicará a la Institución para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas. De no serlo, el título causará baja en el Registro estatal de centros docentes no universitarios y perderá su carácter oficial y su validez en todo el territorio nacional, estableciendo en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

La Figura 2 muestra el modelo de evaluación de la calidad de las enseñanzas oficiales superior, el cual se establece en torno a tres dimensiones:

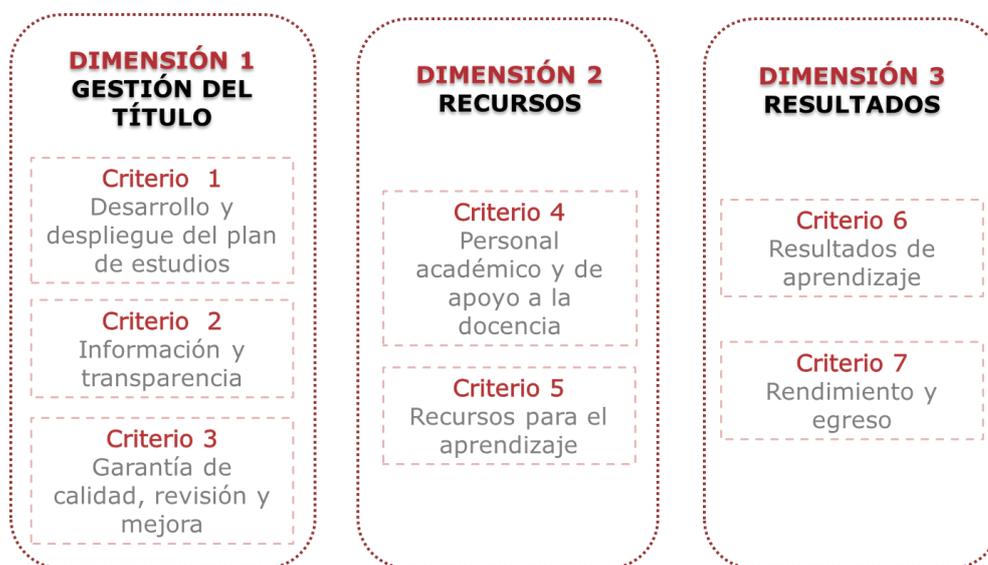


Figura 2. Dimensiones del modelo de evaluación.

- **Dimensión 1: gestión del título.** Se analiza la gestión, la organización del plan de estudios (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos), la transparencia y visibilidad de la información que facilita la titulación a los distintos agentes de interés, y la eficacia del SIGC como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el seguimiento de estas.

- **Dimensión 2: recursos.** Se analiza la adecuación y la suficiencia del personal académico y de apoyo, así como los recursos materiales, infraestructuras y servicios que se ponen a disposición del estudiantado para garantizar la consecución de los resultados que la titulación define.
- **Dimensión 3: resultados.** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados de la titulación y su evolución. En este sentido, se consideran los mecanismos establecidos por la institución para comprobar que el estudiantado adquiere de manera adecuada los resultados del aprendizaje definidos. Concretamente, se valora el cumplimiento de los que definen el perfil de egreso. También se analiza la evolución de los indicadores de resultados académicos, profesionales (ocupabilidad) y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

Estas tres dimensiones se despliegan a su vez en una serie de criterios y directrices. Estos muestran los aspectos que se analizan a la hora de determinar si una titulación recibe, o no, un informe favorable en los procesos de seguimiento y de renovación de su acreditación. Los siete criterios se aplican con carácter general a todas las enseñanzas artísticas superiores² y abarcan los principios de calidad reconocidos internacionalmente en cuanto al desarrollo y despliegue del plan de estudios; información y transparencia; garantía de calidad, revisión y mejora; personal académico y personal de apoyo a la docencia; recursos para el aprendizaje; resultados de aprendizaje; e indicadores de rendimiento y egreso.

En la tabla que se muestra a continuación, se expone la correspondencia entre las tres dimensiones y los estándares europeos contemplados en los ESG.

² Es necesario precisar las particularidades que este proceso puede tener con respecto a las enseñanzas de doctorado, puesto que la definición del estándar del criterio puede variar.

| SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN | | CRITERIOS ESG |
|---|---|--|
| I. GESTIÓN DEL TÍTULO | 1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios | 1.2. Diseño y aprobación de programas. 1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación del estudiantado. 1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiantado. 1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo al estudiantado. |
| | 2. Información y transparencia | 1.8. Información pública. 1.1. Política de aseguramiento de la calidad. |
| | 3. Garantía de calidad, revisión y mejora | 1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. 1.10 Aseguramiento externo de la calidad cíclico. |
| II. RECURSOS | 4. Personal académico y de apoyo a la docencia | 1.5. Personal docente. |
| | 5. Recursos para el aprendizaje | 1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo al estudiantado. |
| III. RESULTADOS | 6. Resultados de aprendizaje | 1.2. Diseño y aprobación de programas. |
| | 7. Satisfacción y egreso | 1.7. Gestión de la información. |

Tabla 1. Correspondencia entre dimensiones y criterios ESG.

Además, durante las evaluaciones se considerarán los principios y valores democráticos, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en lo que respecta a los planes de estudios. Concretamente, esto incluye:

- El respeto a los derechos humanos y fundamentales, los valores democráticos como la libertad de pensamiento y cátedra, la tolerancia, el reconocimiento y respeto a la diversidad, la equidad, la eliminación de contenido o prácticas discriminatorias, la promoción de la cultura de la paz y participación, entre otros.
- La promoción de la igualdad de género.

- El respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño inclusivo para todas las personas.
- El tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.
- El cumplimiento con las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

2.3. Comisiones de evaluación

La AQUIB efectúa la evaluación externa de las enseñanzas artísticas superiores mediante la Comisión de evaluación. Esta incluye evaluadores/as de perfil académico de diferentes disciplinas, profesionales según sea necesario, perfiles técnicos especializados en la gestión de calidad y representantes estudiantiles. El número y perfiles de los evaluadores se seleccionan para garantizar la eficacia en la evaluación por pares en los procesos de verificación, modificación, seguimiento y acreditación.

Además, existen órganos de evaluación específicos conocidos como paneles de evaluación, que se forman *ad hoc* para evaluar titulaciones particulares. Su funcionamiento y composición está regulada en la guía de evaluación correspondiente. En todos los casos, la AQUIB asume la secretaría de estos órganos de evaluación. En términos generales, el equipo de evaluación está compuesto por personal académico especializado en las titulaciones, un estudiante, personal técnico y, si es necesario, un profesional externo. Además, se puede contar con expertos que trabajen fuera de España, según lo considerado pertinente.

2.4. Quejas, reclamaciones, recursos y felicitaciones

La Comisión de Garantías de la AQUIB puede actuar en caso de recibir una queja, reclamación o recurso sobre algún aspecto relacionado con el proceso de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores. La Comisión actúa según su reglamento y el procedimiento interno de la AQUIB.

3. SEGUIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

3.1. Objetivos del programa, alcance y resultados.

3.1.1. Objetivos

De acuerdo con las directrices derivadas del criterio "1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico (ESG)", el aseguramiento externo de la calidad debe verificar la eficacia del aseguramiento interno de la calidad de las instituciones, además de proporcionar información que garantice la calidad de las actividades de la institución. En este contexto, la AQUIB establece el proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales con los siguientes propósitos:

- Evidenciar que el SIGC de la institución contribuye a la eficacia en la implantación de la titulación.
- Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de formación del título implantado y aprobado.
- Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema de educación superior.
- Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- Aportar sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema de educación superior.
- Evaluar el estado de las acciones de mejora a las que se ha comprometido la entidad, tras las evaluaciones externas previas.

El proceso de seguimiento de las titulaciones permite evaluar la calidad de la titulación en cuanto a: (i) el cumplimiento del proyecto de implantación verificado, asegurando la correspondencia entre la información pública ofrecida por la institución y lo establecido en la última memoria verificada (MV); (ii) la evolución de los resultados de la titulación a través de evidencias e indicadores presentados; (iii) la orientación a la mejora continua, que implica la obtención de datos suficientes y fiables, el análisis realizado por los responsables de la titulación, la elaboración de un plan de mejora y la efectiva implementación de las acciones propuestas, entre otros aspectos; (iv) el análisis y respuesta a informes de evaluación externa anteriores.

El proceso administrativo de seguimiento de las enseñanzas artísticas de máster se inicia con la presentación por parte de la institución del Informe Anual de Seguimiento (IAS) de cada titulación ante la AQUIB. Este proceso se completa cuando la Comisión de Evaluación de Titulaciones emite los informes definitivos de seguimiento.

3.1.2. Alcance

La AQUIB realiza el seguimiento de las enseñanzas artísticas oficiales de máster que se imparten en centros del sistema de educación superior de las Illes Balears.

3.1.3. Resultado del proceso de evaluación

El resultado principal del proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales es un Informe de seguimiento individualizado por titulación en términos de **favorable, favorable con aspectos que serán de especial atención en futuros procesos de evaluación externa o desfavorable.**

3.2. Valoración de los criterios

3.2.1. Niveles

Se valora el cumplimiento de los criterios y directrices en el seguimiento según la escala de niveles que se muestra a continuación.

Cumplimiento alcanzado, que en su caso se diferencia en:

- Se supera excelentemente (A) cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
- Se alcanza (B):
 - Cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo
 - Cuando se han atendido los requerimientos o aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.
- Se alcanza parcialmente (C):

- Cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del plan de estudios. Estas requieren implantar acciones de mejora.
- Cuando no se hayan atendido los “aspectos que serán objeto de especial atención en futuras evaluaciones” señalados en los informes de evaluación externa previos.

Cumplimiento no alcanzado:

- No se alcanza (D) cuando se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la última mv del plan de estudios o en anteriores evaluaciones externas.

3.2.2. Motivación del informe

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global es en términos de **favorable, favorable con aspectos que serán de especial atención en futuros procesos de evaluación externos o desfavorable**. Los informes de seguimiento señalan buenas prácticas, sugerencias de mejora, aspectos que serán objeto de especial atención en futuras evaluaciones y requerimientos.

En función de la naturaleza de la titulación y de su modalidad de enseñanza-aprendizaje, la detección de deficiencias graves puede conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables. Los incumplimientos graves motivan directamente informes de seguimiento desfavorables.

Tienen la consideración de incumplimientos graves:

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa, no se han corregido a lo largo de seis años (periodo entre dos renovaciones de acreditación).
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la última memoria verificada que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los criterios:
 - Personal académico.
 - Recursos materiales y servicios de apoyo.
 - Resultados de aprendizaje.

3.3. Evaluación para el seguimiento de titulaciones

3.3.1. Información en la que se basa la evaluación

La AQUIB, para valorar los criterios y directrices descritos en los apartados anteriores, se basa en la siguiente información:

- La última MV.
- Los informes de evaluación para la homologación emitidos por la AQUIB.
- Los informes de evaluación sobre las propuestas de modificación de los planes de estudio.
- Los informes anuales de seguimiento interno de la titulación elaborados por los Centros de Enseñanzas Artísticas.
- Los informes de seguimiento externos realizados a la titulación por la AQUIB.
- En su caso, los informes de renovación de la acreditación.
- Evidencias e indicadores obtenidas del SIGC.

Toda esta información forma parte del denominado *dosier de la titulación*. Las evidencias requeridas varían en función del grado de madurez del SIGC, así como de la implantación de programas de certificación del SIGC o de evaluación de profesorado.

3.3.2. Procedimiento de seguimiento de titulaciones

La implantación de las enseñanzas artísticas de máster requiere de un seguimiento anual por parte de sus Centros y de seguimientos externos por parte de la AQUIB.

Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con las siguientes fases:

- **Planificación del programa de seguimiento.** La AQUIB selecciona las titulaciones que son objeto de seguimiento específico cada año, según lo establecido en el apartado 4.1.3.
- **Entrega de los informes anuales de seguimiento.** El centro elabora el Informe anual de seguimiento y evaluación (IAS) para cada una de las titulaciones implantadas. Este informe ha de incluir una valoración cualitativa del cumplimiento de los criterios de evaluación, la evolución de los principales indicadores de la titulación, los accesos a la información pública y el plan de mejora actualizado.
- **Evaluación individualizada de la titulación.** La AQUIB asigna expertos del ámbito de conocimiento correspondiente a las titulaciones objeto de seguimiento. Estos

expertos reciben información detallada sobre el protocolo a seguir, que incluye guías, plantillas, plazos, entre otros, y se les proporciona el dossier de la titulación. La evaluación se lleva a cabo de manera individualizada, siguiendo los criterios establecidos para la evaluación.

- **Informes provisionales de seguimiento (IPS).** Se ponen en común las evaluaciones previas individuales para elaborar el IPS. Este se consensua por los miembros de la Comisión de evaluación y posteriormente se envía a la presidencia para su firma.
- **Presentación del escrito de respuesta y/o acciones de mejora.** La AQUIB envía los IPS a la institución de enseñanzas artísticas superiores. Posteriormente, la institución, si lo considera oportuno, presenta un escrito de respuesta y propuestas de mejora, así como alegaciones, dentro de un plazo de 20 días hábiles.
- **Informes definitivos de seguimiento (IDS).** La Comisión de evaluación revisa el escrito de respuesta y el plan de mejora, si lo hay, en el plazo previsto y emite el IDS para cada titulación. Posteriormente, la AQUIB envía el IDS a la institución.

En el caso de que se detecten incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la MV, la AQUIB notifica estos hechos a los órganos de gobierno del centro y de la institución. Además, comunica la situación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación, a través del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, para que se tomen las medidas correspondientes según la normativa vigente. Estas acciones se realizan con el objetivo de preservar los intereses formativos del estudiantado, y en casos graves, podría llevar a la extinción del título.

- **Reclamación.** La institución puede presentar quejas o reclamaciones a la AQUIB en caso de disconformidad con el resultado de la evaluación de una titulación, con alguna fase del proceso o sobre las personas evaluadoras implicadas en el proceso. La Comisión de Garantías de la AQUIB analiza la reclamación y emite el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes. Recibido el informe, la Agencia comunica a la institución el resultado. La falta de resolución expresa en el citado plazo permite considerar desestimada la reclamación.
- **Metaevaluación.** Al concluir el proceso de seguimiento, la AQUIB realiza una metaevaluación, analizando su evolución y resultados. Esta evaluación incluye la opinión de los principales agentes involucrados, como la Comisión de Evaluación, los responsables de calidad de las instituciones evaluadas y, en caso de reclamaciones, la Comisión de Garantías. Además, de manera sistemática, se llevan a cabo encuestas de satisfacción con las personas evaluadoras, y los resultados se consideran en la valoración global del proceso. La AQUIB redacta un informe que resume los resultados y las conclusiones clave de la metaevaluación del proceso de seguimiento.

4. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÁSTER

La renovación de la acreditación forma parte del proceso de evaluación global de carácter obligatorio que han de seguir cada seis años las enseñanzas artísticas de máster.

4.1. Objetivos del programa, alcance, periodicidad y resultados

4.1.1. Objetivos

La evaluación para la renovación de la acreditación se basa en el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución en la impartición de la titulación y en los resultados obtenidos. La focalización en los resultados se debe al momento temporal de la evaluación, es decir, una vez que la titulación ya está implementada, siendo una consecuencia de los dos procesos de evaluación previos a los que todas las enseñanzas oficiales deben someterse. Los objetivos generales del programa son los siguientes:

- Asegurar la calidad del programa formativo ofrecido, siguiendo los criterios de la normativa legal vigente, y garantizando la calidad en la consecución de los resultados del aprendizaje.
- Garantizar que el desarrollo de la titulación se imparte de acuerdo con la última MV, con los recursos adecuados y con el apoyo de un sistema interno de garantía de calidad que permita la reflexión y mejora efectiva de la titulación.
- Garantizar que la titulación cuenta con un proceso de seguimiento apropiado y que se utiliza la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema de educación superior.
- Aportar sugerencias de mejora para la titulación que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y de su despliegue.

La finalidad del proceso de renovación de la acreditación es doble. Por un lado, se pretende verificar que la titulación se desarrolla de acuerdo con los objetivos establecidos en la última MV. Por otro lado, se busca evaluar si los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación. Este proceso de evaluación también brinda a los responsables de la titulación información valiosa para identificar

áreas específicas que requieren atención especial con el objetivo de mejorar sus resultados.

4.1.2. Alcance

La AQUIB realiza la evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos de máster en enseñanzas artísticas que se imparten en centros de enseñanzas artísticas superiores de las Illes Balears.

4.1.3. Resultado del proceso de evaluación

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación es un informe motivado en términos de **favorable** o **desfavorable**.

4.2. Valoración de los criterios

4.2.1. Niveles

Se valora el cumplimiento de los criterios y directrices de la acreditación, según la escala de niveles que se muestra a continuación:

Cumplimiento alcanzado, que se diferencia en:

- Se supera excelentemente (A) cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
- Se alcanza (B) cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.
- Se alcanza parcialmente (C) cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del plan de estudios, pero no se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la última memoria verificada. Las deficiencias detectadas conllevan el requerimiento de implantar acciones de mejora.

Cumplimiento no alcanzado:

- No se alcanza (D) cuando se detectan incumplimientos en los compromisos adquiridos en la última memoria verificada. Por ejemplo, cuando no se han atendido los aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.

4.2.2. Motivación del informe

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global se dicta en términos de **favorable** o **desfavorable**. Los informes favorables a la renovación de la acreditación pueden señalar requerimientos, aspectos que serán objeto de especial atención en futuras evaluaciones y sugerencias de mejora.

En función de la naturaleza de la titulación y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje de esta, la identificación de deficiencias graves puede conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables. Los incumplimientos graves, los cuales se detallan a continuación, motivan directamente informes de acreditación desfavorables:

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa previos, no se han corregido en el periodo entre las renovaciones de acreditación.
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la última MV que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los criterios sobre: personal académico, recursos materiales y servicios de apoyo y resultados de aprendizaje.

4.3. Evaluación para la renovación de la acreditación

4.3.1. Información en la que se basa la evaluación

La AQUIB valora los criterios y directrices que se han descrito en los apartados anteriores basándose en la siguiente información:

- La última MV.
- Los informes de verificación/modificación y seguimiento externos realizados por la AQUIB.
- Los informes anuales de seguimiento interno de la titulación.
- En su caso, los informes de renovación de la acreditación.
- El Informe de autoevaluación de la institución.
- Evidencias e indicadores obtenidos del SIGC.
- Informes de certificación de la implantación del SIGC.
- La Evidencia de visita (EV) que elabora el Panel nombrado por la AQUIB tras la realización de la visita al centro.

Toda esta información forma parte del dossier de titulación para la acreditación:



Figura 3. Dossier de acreditación

4.3.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación

Este proceso tiene la finalidad de describir las actividades que los agentes implicados en el proceso ponen en práctica. Su objetivo final es garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de las enseñanzas artísticas de máster que se presentan para la renovación de la acreditación.

Este procedimiento se lleva a cabo de acuerdo con las siguientes fases:

- **Planificación.** El centro responsable del título que necesita renovar su acreditación acuerda con la AQUIB la planificación del proceso de renovación de la acreditación y la calendarización de las visitas de los paneles de personas expertas externas a la titulación, y así cumplir con los plazos del procedimiento administrativo.

Si se considera necesario, la composición de los paneles se puede recusar siguiendo el procedimiento publicado en la página web de la AQUIB.

- **Informe de autoevaluación (IA).** La institución elabora un IA para cada titulación y lo remite junto al resto de documentos del dossier para la renovación de la acreditación, antes de la visita, a la AQUIB. En este Informe la institución justifica

que los resultados obtenidos por la titulación cumplen con los objetivos para los que esta se diseñó. La estructura del Informe se detalla en la *Guía de autoevaluación para la renovación de la acreditación de enseñanzas artísticas superiores*.

Finalmente, con antelación a la visita, la institución ha de hacer público el IA a los colectivos implicados para recoger opiniones acerca de su contenido.

- **Visita del Panel de personas expertas externas y certificado de esta.** La AQUIB remite a la institución para su consenso la propuesta de agenda de la visita. Si se estima oportuno, el Panel de personas expertas puede solicitar información adicional a la institución antes de la visita. Asimismo, se solicita la selección de las asignaturas de referencia.

La AQUIB pone a disposición la plataforma de apoyo al evaluador como ayuda a la valoración previa de la titulación y a la elaboración de la EV.

La visita se compone de reuniones con los distintos grupos de interés involucrados en la titulación. Su finalidad es contrastar, evidenciar y/o completar la información facilitada por la institución. Asimismo, durante la visita se puede consultar información en detalle sobre las asignaturas de referencia de la titulación; otras evidencias solicitadas adicionalmente; y, si fuese el caso, la información recogida en el buzón de sugerencias. Si se estima oportuno, se visitan las instalaciones del centro correspondiente.

Finalmente, el panel de personas expertas redacta de forma consensuada la Evidencia de visita (EV) para cada una de las titulaciones asignadas. Al final de este proceso, la AQUIB expide un certificado de realización de la visita y se remite a la institución.

- **Informe provisional de renovación de la acreditación.** Cuando la AQUIB recibe la solicitud, la Comisión de evaluación de la Agencia analiza la valoración del Panel de personas expertas externas —la cual se refleja en la EV—, junto con el resto de la documentación obrante en el expediente. Dicha Comisión de evaluación elabora una propuesta de informe, que constituye el Informe provisional de renovación de la acreditación (IPA). Este debe ser siempre motivado, pudiendo incluir aspectos de mejora. Asimismo, el IPA puede:
 - Ser favorable a la renovación de la acreditación.
 - Contener aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables.
- **Escrito de respuesta al Informe provisional y/o acciones de mejora.** Se remite el IPA a la institución para que, en el plazo de 20 días hábiles, pueda presentar las

alegaciones que estime oportunas. En ningún caso se pueden presentar nuevas evidencias no incorporadas en el IA o proporcionadas en la visita. La institución puede incluir, además, un plan de mejora sobre aquellos aspectos reflejados en el Informe provisional.

- **Informe final de renovación de la acreditación (IFA).** La Comisión de evaluación se encarga de analizar las posibles alegaciones. Además, esta Comisión, cuando procede, estima si el Plan de mejora permite subsanar las deficiencias halladas, contemplando el impacto de la/s deficiencia/s que se mencionan en el Informe provisional de renovación de la acreditación sobre la calidad de la titulación.

Posteriormente, la Comisión de evaluación elabora el IFA, en términos de favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación de la titulación. La institución, en un plazo máximo de 20 días hábiles, puede presentar un recurso contra este Informe, el cual es resuelto por la Comisión de Garantías de la AQUIB.

La AQUIB remite el IFA a la Institución de Enseñanzas Artísticas. El Informe de Acreditación positivo será comunicado al Registro estatal de centros docentes no universitarios, para la renovación de la inscripción. En caso de obtener un informe desfavorable, se comunicará a la Institución de Enseñanzas Artísticas para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas, en caso de no serlo, el título causará baja en el mencionado Registro y perderá su carácter oficial y su validez en todo el territorio nacional, estableciéndose en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentre cursando dichos estudios.

- **Metaevaluación.** De manera análoga al proceso de seguimiento, una vez finalizado el programa de renovación de la acreditación para el período considerado, la AQUIB analiza su evolución y resultados. Para ello se considera la opinión de los principales agentes involucrados: la Comisión de evaluación, los paneles de personas expertas, las personas responsables de calidad de las instituciones evaluadas y, si hubiera recursos, la Comisión de Garantías. Además, de forma sistemática, se llevan a cabo encuestas de satisfacción a las personas evaluadoras (Comisión de evaluación y Panel de personas expertas), cuyo resultado se tiene en cuenta en la valoración del proceso. Con los resultados y principales conclusiones de la metaevaluación del proceso de renovación de la acreditación, la AQUIB elabora un informe.

ANEXO I. RELACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS Y LOS ESG 2015

Relación entre las dimensiones a evaluar de los programas de seguimiento y de renovación de la acreditación de las Enseñanzas Oficiales Superiores de la AQUIB y los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

| Programas evaluación enseñanzas (AQUIB) | ESG 2015 |
|---|---|
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"> DIMENSIÓN 1 LA GESTIÓN DEL TÍTULO </p> | <p>1.1. Política de aseguramiento de calidad: las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.</p> <p>1.2. Diseño y aprobación de programas: las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.</p> <p>1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiantado: las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen al estudiantado a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación refleja este enfoque centrado en el estudiantado.</p> <p>1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación del estudiantado: las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del "ciclo de vida" del estudiantado, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación del estudiantado.</p> <p>1.8. Información pública: las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.</p> <p>1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas: las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades del estudiantado y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada debe comunicarse a todos los interesados.</p> <p>1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico: las instituciones deben someterse a un proceso de aseguramiento de la calidad de naturaleza cíclica y en línea con los ESG.</p> |

| | |
|---|--|
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DIMENSIÓN 2 RECURSOS</p> | <p>1.5. Personal docente: las instituciones deben asegurar la competencia de su profesorado. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.</p> <p>1.6. Recursos de aprendizaje y apoyo al estudiantado: las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje, y asegurarse de que se ofrece al estudiantado apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.</p> |
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DIMENSIÓN 3 RESULTADOS</p> | <p>1.7. Gestión de la información: las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.</p> <p>1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas: las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades del estudiantado y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada debe comunicarse a todos los interesados.</p> |